



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA ICA

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA ICA



Firmado digitalmente por GUTIERREZ ACHULLA Jeanette Agueda FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.09.2024 16:52:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ica, 02 de Septiembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000401-2024-DDC ICAMC

VISTOS; la Resolución Viceministerial N° 000077-2024-VMPCIC/MC de fecha 02 de abril de 2024; el Proveído N° 007176-2024-DDC ICA/MC, de fecha 26 de julio de 2024; el Informe N° 000277-2024-DDC ICA-VIT/MC, de fecha 21 de agosto de 2024; el Proveído N°008010-2024-DDC ICA/MC, de fecha 29 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 421 de fecha 26 de julio de 1993 se resolvió declarar el Área de Reserva Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de Nasca;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 654/INC de fecha 13 de agosto de 2004 se resolvió precisar el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 421 de 1993, declarando área de reserva arqueológica abarcando 5 633.47 kilómetros cuadrados conforme al plano perimétrico PP N° 0106-INC_DREPH/DA-2004-UG a escala 1/150,000 aprobado en la citada resolución;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000077-2024-VMPCIC/MC de fecha 02 de abril de 2024 se resolvió modificar el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 421 de fecha 26 de junio de 1993, modificado por la Resolución Directoral Nacional N° 654/INC de fecha 13 de agosto de 2004, establece tres párrafos finales con el texto siguiente:

Artículo 1. - (...)

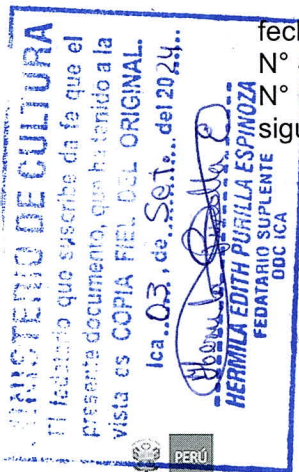
La Reserva Arqueológica Líneas y Geoglifos de Nasca de acuerdo con su plano perimétrico PP N° 0106-INC_DREPH/DA-2004-UG, constituye un espacio geográfico en cuyo interior existen diversos bienes inmuebles prehispánicos, los mismos que deben ser delimitados, y saneados física y legalmente, para su mejor protección.

Las áreas que carecen de contenido arqueológico se zonificarán de acuerdo al uso del suelo en el marco de la zonificación propuesta en el Plan de Gestión para el Patrimonio Cultural en el Territorio de Nasca y Palpa – 2015 y sus actualizaciones.

Asimismo, los procesos de formalización predial se realizan a través de la entidad competente, en consideración de la zonificación aprobada en el mencionado Plan de Gestión y sus actualizaciones, así como aquellas disposiciones que establezca la Entidad.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, dispone que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación,

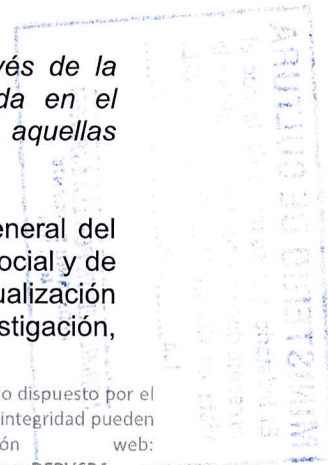
es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: DFPV6P4



PERÚ
Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por ISLA CUADRADO Johnny Augusto FAU 20537630222 soft
Motivo: Dey V B
Fecha: 02.09.2024 16:36:15 -05:00

PERÚ
Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por GUTIERREZ ACHULLA Jeanette Agueda FAU 20537630222 soft
Motivo: Dey V B
Fecha: 02.09.2024 15:59:47 -05:00

PERÚ
Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por INJANTE TIPISMANA Victor Eduardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Dey V B
Fecha: 02.09.2024 15:39:23 -05:00





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 20 de junio 2013, refiere lo siguiente: "Las Direcciones Desconcentrada de Cultura son los órganos desconcentrados del Ministerio encargados, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Son responsables de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, relacionadas a las materias de patrimonio cultural, industrias culturales, artes, museos e interculturalidad, implementando las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura";

Que, la Reserva Arqueológica Líneas y Geoglifos de Nasca conforme a la conceptualización contenida en el inciso 4 del artículo VI del Título Preliminar del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, constituye un espacio geográfico de grandes dimensiones en cuyo interior se ubican sitios, complejos y paisajes arqueológicos que necesitan ser protegidos para su investigación y difusión; pudiendo ser pasibles de saneamiento físico legal, para fines de su gestión los bienes inmuebles prehispánicos ubicados a su interior precisándose su delimitación y excluyendo las áreas de dominio público, accidentes geográficos e infraestructura moderna;

Que, el glosado Reglamento confiere a toda Reserva Arqueológica el carácter de espacio geográfico que confina en su interior a bienes inmuebles prehispánicos que son susceptibles de delimitarse para su saneamiento físico legal excluyendo aquellos elementos que carecen de contenido arqueológico. Desde luego, tal carácter opera sin perjuicio del área nuclear de las Líneas y Geoglifos de Nasca que es un ámbito de protección supranacional por constituir Patrimonio Mundial inscrito en la Lista de Sitios del Patrimonio Mundial de UNESCO;

Que, no obstante, la aplicación general de los atributos de intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad a aquellas áreas que carecen de contenido arqueológico específico, y que se encuentran dentro del ámbito de la Reserva Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de Nasca, inclusive al interior del área de máxima protección, dificulta la inscripción registral de las acciones de formalización de la propiedad urbana y rural y otras realizadas por los entes competentes, en cada caso, por lo que, la modificación de la Resolución Directoral Nacional N° 654/INC del 18 de agosto de 2004, efectivizada mediante Resolución Viceministerial N° 000077-2024-VMPCIC/MC, de 02 de abril de 2024 coadyuva a que las entidades competentes en formalización predial puedan iniciar acciones de saneamiento físico legal de áreas dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con la zonificación propuesta en el Plan de Gestión para el Patrimonio Cultural en el Territorio de Nasca y Palpa - 2021 y sus actualizaciones;

MINISTERIO DE CULTURA
El fedatario que suscribe da fe que el presente documento, que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
Ica, 03 de Set. del 2024.
FAMILIA ESTIPANZANA
FEDATARIO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en mérito de la emisión de la referida Resolución Viceministerial N° 000077-2024-VMPCIC/MC de fecha 02 de abril de 2024, y con la finalidad de evitar contradicciones respecto a su aplicación, se han llevado a cabo reuniones con el personal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP Zona Registral N° XI Sede Ica, con la finalidad de buscar soluciones técnico legales para coadyuvar a las acciones de formalización predial de los inmuebles ubicados en el interior del Área de Reserva Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, así como definir la modalidad del acto administrativo a emitirse en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial antes mencionada;

Que el numeral 1.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, bajo dicho contexto y con la finalidad de que los administrados puedan concluir sus trámites de inscripción registral de saneamiento físico legal ante la SUNARP, el personal del Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural en el Territorio de Nasca y Palpa deberá precisar en sus informes, de ser el caso, que en los predios materia de consulta se encuentran sin contenido arqueológico, así como indicar la zonificación respectiva;

Que, mediante Informe N° 000277-2024-DDC ICA-VIT/MC, de fecha 21 de agosto de 2024, el área de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, concluye que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica del Ministerio de Cultura, deberá emitir una resolución directoral precisando que el acto administrativo se hará efectivo a través de un oficio de este Órgano Desconcentrado de Cultura, el mismo que estará sustentado con los informes por parte del personal del Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural en el Territorio de Nasca y Palpa;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 000077-2024-VMPCIC/MC, de fecha 02 de abril de 2024, resulta necesario que, para que los administrados puedan continuar con los tramites de saneamiento físico legal ante la SUNARP, se expida el acto administrativo por parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica del Ministerio de Cultura, en el cual se precise que los predios materia de consulta se encuentran sin contenido arqueológico, así como indicar la zonificación respectiva, el cual se formalizará con la emisión de un Oficio suscrito por el Órgano Desconcentrado de Cultura de Ica, el que, a su vez, estará sustentado con los informes por parte del personal del Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural en el Territorio de Nasca y Palpa;

Que, estando en proceso de elaboración una norma de más alto rango, que será aprobada por los órganos pertinentes de la Alta Dirección del Ministerio de Cultura, la presente norma debe tener una vigencia temporal, estando supeditada a la aprobación de la norma superior que apruebe las medidas definitivas a ser aplicadas, por lo que es conveniente precisar este carácter temporal y la condición precisada;

Con el visado del Área de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, el Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural en el Territorio de Nasca y Palpa; y la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica;

MINISTERIO DE CULTURA
El fedatario que suscribe da fe que el presente documento es un original a la vista es COPIA FIDELAR ORIGINAL.
Ica, 03 de Set. del 2024.
HERMINIA ZOLA PUNILLO DE SUINAGA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ICA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, que aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-219-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reconocer que al interior del área de Reserva Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, el proceso de formalización predial, es aplicable única y exclusivamente a las áreas que no contengan evidencia arqueológica, resguardadas por la normativa que regula la conservación del patrimonio mundial, en estricta observancia de lo señalado en la Resolución Ministerial N° 019-2015-MC del 16 de enero del 2015, que aprobó el Plan de Gestión denominado: "Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural en el Territorio de Nasca y Palpa", en el que se ha establecido una zonificación de usos de suelo, permitidos y no permitidos, en relación con la protección patrimonial.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 000077-2024-VMPCIC/MC de fecha 02 de abril de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, aplicando los criterios de zonificación establecidos en el Plan de Gestión contenido en el denominado "Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural del Territorio de Nasca y Palpa", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 019-2015-MC del 16 de enero del 2015 precisará, a través de acto administrativo formalizado mediante un oficio con previa opinión técnica del responsable del citado Plan de Gestión, la delimitación y exclusión de las áreas objeto de saneamiento físico legal por las entidades de formalización de la propiedad predial, en función de lo dispuesto en el Artículo 1° de esta Resolución, informando a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura. Todo ello dentro del Área de Reserva Arqueológica Líneas y Geoglifos de Nasca.

ARTÍCULO 3°. Precisar que lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 000077-2024-VMPCIC/MC y en la presente Resolución Directoral, en ningún caso implica reconocimiento u otorgamiento de derechos reales, ni de ninguna otra clase, ni otorga autorizaciones, permisos o cualquier otro análogo sobre las áreas donde se ejecuten las acciones de formalización predial, a excepción de las áreas en donde se ubican los bienes inmuebles prehispánicos, en cuyo caso es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas vigente.

ARTICULO 4°. Remitir copia certificada de la presente Resolución a las municipalidades provinciales de Nasca y Palpa, al Gobierno Regional de Ica, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y a las Zonas Registrales N° XI – sede Ica y N° XIV - sede Ayacucho de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para su consideración en el ejercicio de sus respectivas competencias.

DISPOSICION TRANSITORIA

Establecer que la presente Resolución Directoral tiene un carácter provisional y transitorio, por lo que su aplicación y vigencia se encuentran supeditadas a la emisión de lineamientos y/o precisión de la Resolución Viceministerial N° 000077-2024-

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley N° 27267, Ley de Firmas Electrónicas, y el D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramite.documentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: DFPV6P4

MINISTERIO DE CULTURA
El fedatario que suscribe da fe que el presente documento, que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
Ica, 03 de Setiembre del 2024.
HERMILA EDITORIAL SPINCO
FEDATARIO PÚBLICO

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ICA
CALLE DE LA INDEPENDENCIA N° 1000
ICA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

VMPCIC/MC, de fecha 02 de abril de 2024, por parte de los órganos pertinentes del
Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JEANETTE AGUEDA GUTIERREZ ACHULLA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ICA

